



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Carlos Alberto Valero Rojas
Demandado Niño:	Joel Martín Valero Gutiérrez
Representante:	Andrea Paola Gutiérrez
Radicación:	2021-00371
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

La apoderada de la parte demandante subsanó de manera oportuna, por lo que se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada a través de apoderada por el señor CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS, en contra del niño JOEL MARTÍN VALERO GUTIÉRREZ, representado por su progenitora ANDREA PAOLA GUTIÉRREZ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega prueba de ADN, no se hace necesaria decretarla de acuerdo a lo ordenado en el artículo 386 del CGP, de la cual se correrá traslado en la oportunidad procesal, una vez se surta la notificación.

QUINTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica a la abogada LEIDY CATALINA RAMÍREZ JIMÉNEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 042 hoy, 21 de junio de 2021

La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA